



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3279

Sancionada el 17 de octubre de 1958. Promulgada el 30 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.766, del 4 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdate al estudiante Carlos Mario Cuevas, una beca de trescientos pesos (\$300) mensuales, para cursar estudios en la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2°.- La beca se otorgará hasta el término de sus estudios, debiendo el beneficiario presentar anualmente certificado que acredite la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos.

Art. 3°.- El gasto que demande la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE M. MUNIZAGA – LUCIANO LEAVY – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

Salta, 30 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Olber Domenichelli